



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° 001

MAURICIO RODAS ESPINEL

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que, el artículo 390 ibídem determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, *“la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón...”*;

Que, el literal p) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde señala: *“Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación”*;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, artículos 58 y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define las situaciones de emergencia como *“aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”*.

Que, el Boletín Meteorológico No. 002 de lunes 25 de enero de 2016 en torno al registro de lluvias en el Distrito Metropolitano de Quito, determina la tabla de precipitaciones registradas desde las estaciones meteorológicas del INMAHI-EMMAP del 24 de enero de 2016 desde las 7H00 al 25 de enero de 2016 a las 7H00, estableciendo que, el promedio mensual ha sido superado en importantes porcentajes.



001

Que, entre otras emergencias registradas y de público conocimiento, la ocurrida en la madrugada del lunes 25 de enero de 2016 (hundimiento importante en la calle P. Alvear y Juan de Herrada), a causa del colapso de una tubería de agua potable, así como también aquellos deslizamientos y hundimientos presentados por las intensas precipitaciones en la parroquia urbana de Chilibulo, y sector Laderas de San Francisco en la parroquia de Calderón, requirieron la intervención de las instituciones de respuesta del Municipio y de otras entidades públicas para precautelar la seguridad de la ciudadanía.

Que, de los informes adjuntos al Of. No. 053-DMGR-2016 de 25 de enero de 2016, de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, se desprende que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las Administraciones Zonales, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), efectuaron varias inspecciones y evaluaciones estructurales en los sectores previamente citados, determinando los riesgos existentes en los mismos para la ciudadanía.

Que, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, en los referidos informes adjuntos al Of. No. 053 de 25 de enero de 2016, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, recomienda que se declare la emergencia en los sectores indicados, en las delimitaciones geográficas detalladas en los mapas adjuntos, para que se destinen los recursos necesarios con la finalidad de atender de manera inmediata esta emergencia.

Que, la situación descrita hace necesaria la intervención emergente del Municipio Metropolitano de Quito a fin de prevenir, mitigar y responder ante esta emergencia.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Declárase la emergencia en la parroquia urbana de Chilibulo y sector Laderas de San Francisco en la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la delimitación geográfica establecida por la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento provocados por las intensas lluvias, que han superado el promedio mensual, y que determinan la posibilidad de riesgos y consecuencias para la ciudadanía del Distrito Metropolitano.

Art. 2.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus organismos de respuesta, dentro de sus correspondientes competencias y bajo su responsabilidad, procederán con las contrataciones que fueren del caso para mitigación y respuesta a la misma, con base en informes técnicos, jurídicos y financieros que justifiquen la implementación de las respectivas ejecuciones de obra, adquisiciones de bienes y contratación de servicios que fueren requeridos para estos propósitos.

Art. 3.- Los compromisos presupuestarios que impliquen las respectivas ejecuciones de obra, adquisiciones de bienes y contratación de servicios que fueren requeridos para atender la presente emergencia, deberán estar debidamente respaldados a través de las certificaciones presupuestarias, con las cuales deberá contarse ineludiblemente en cada caso.



001

Art. 4.- La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en tal virtud organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del MDMQ aprobado, a que hubieren lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes pertinentes.

Art. 5.- El contenido de la presente Resolución será informada oportunamente al Concejo Metropolitano, así como las acciones derivadas de su aplicación.

Disposición General.- Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previsto en los artículos 6, numerales 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que cada responsable de gasto público de las Unidades Metropolitanas aplicará el Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios, normas y procedimiento de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **26 ENE 2016**

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **26 ENE 2016**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito **26 ENE 2016**

Ab. María Elisa Holmes

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO